

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	SAÚL ALONSO BENITEZ URREGO
Demandada	ACENAIDA MONTOYA ESCOBAR
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 200.
Radicado	Nro. 2019-00104-00

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem en este proceso, al doctor JULIAN ANDRÉS HENAO GIL, portador de la T.P. Nro.: 298.917 del C. S. de la Judicatura, a fin de que represente a la demandada ACENAIDA MONTOYA ESCOBAR, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, profesional éste con el que se surtirá la correspondiente notificación.

Ofíciase en tal sentido al referido profesional.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 038** fijados hoy **17 de septiembre de 2020.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595082730357ff7a9521c03bac96a6fa4847723b83f12195ce189ab14abdeb2f**
Documento generado en 16/09/2020 01:25:22 p.m.